

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**627** *ORDEN de 14 de diciembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Juan Bosco», de Los Dolores-Cartagena (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Aguilera Pallarés, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Juan Bosco» de Los Dolores-Cartagena (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Juan Bosco», de Los Dolores-Cartagena (Murcia) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Avenida de San Juan Bosco, número 11.

Localidad: Los Dolores.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Avenida de San Juan Bosco, número 11.

Localidad: Los Dolores.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquier de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**628** *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 por la que se rectifica la Orden de 20 de octubre de 1995, por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «José Luis Cotallo», de Cáceres.*

Advertido error en la Orden de 20 de octubre de 1995, por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y el funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «José Luis Cotallo», de Cáceres,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3, apartado c), donde dice: «Titular: Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación», debe decir: «Titular: Obispado de Coria-Cáceres».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**629** *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «El Ave María», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cecilia Iglesias Páramo, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «El Ave María», sito en la calle Doctor Salgado, número 16, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «El Ave María», sito en la calle Doctor Salgado, número 16, de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «El Ave María». Titular: Religiosas Operarias del Divino Maestro. Domicilio: Calle Doctor Salgado, número 16. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 67 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «El Ave María». Titular: Religiosas Operarias del Divino Maestro. Domicilio: Calle Doctor Salgado, número 16. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «El Ave María». Titular: Religiosas Operarias del Divino Maestro. Domicilio: Calle Doctor Salgado, número 16. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 116 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «El Ave María» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 102 puestos escolares.

2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria «El Ave María» podrá impartir los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima total de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid,